

Estudio Jurídico
ROMERO MENÉNDEZ
Fundación DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga
Dr. Héctor Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Parducci
Ab. Xavier Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Jouvin
Dr. Alexis Mera Giler
Ab. Santiago Romero Jouvin
Ab. Mauricio Arosemena Romero
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago
Ab. Adriana Romero de Pérez
Ab. María Parducci de Armendaris

2006 OCT 30 PM 3:08

Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. Carlos de Tomaso Rosero
Ab. Hugo F. Landívar Orellana

RECIBIDO

Ab. Elvira Morla Larrea
Ab. Víctor Pazmiño Guerrero
Ab. Joaquín Zevallos Franco
Ab. Gustavo Amador Delgado

Octubre 30, 2006

Señor Intendente de Compañías:

Expediente No. 106665

Ab. Xavier Romero Parducci, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente, digo:-

El 26 de este mes se ha inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la cesión de cien participaciones que el suscrito ha hecho a favor del doctor Héctor Romero Parducci.

Las cien participaciones antes cedidas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y estaban parcialmente representadas en el certificado de aportación números 53, que ha sido anulado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Tanto el cesionario como yo somos de nacionalidad ecuatoriana.

Para los efectos del caso, acompaño una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

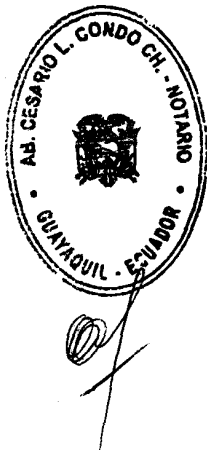
Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

Adj.

Dr. Héctor Romero Parducci
Ab. Xavier Romero Parducci
Romero Menéndez, Abogados, C. Ltda.

C.C. 0902353150
C.C. 0903195170
RUC. 0992224924001

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE COMPAÑÍA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA: QUE HACE
EL SEÑOR ABOGADO DON
FRANCISCO XAVIER ROMERO
PARDUCCI, A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR DON HÉCTOR
MARTÍN ROMERO PARDUCCI.---
CUANTIA: U.S.\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los doce (12) días del mes de Octubre del
año dos mil seis, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: por una parte, los cónyuges señores
Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI,
quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y
residencia en esta ciudad, y, doña MARTHA LETICIA
HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser
ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
derechos y por los que representan de la sociedad
conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor
Doctor don HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI,
quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón y
oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de
Guayaquil, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento
me presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvasse autorizar en el registro de
escrituras públicas, que está a su cargo, una por la
cual conste la cesión de participaciones de compañía
de responsabilidad limitada, contenida al tenor de
las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
esta escritura pública, por una parte, el abogado
FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus
propios derechos, a quien se lo denominará, en lo
sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por otra
parte, el doctor HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI,
por sus propios derechos, a quien, asimismo, se lo
podrá denominar, simplemente como "el cesionario".
También comparece, por sus propios derechos y para
los efectos señalados en la Cláusula Sexta, la señora
MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.

S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura
pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el
veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en el
Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía
2 ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un
3 capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos
4 de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en
5 diez mil participaciones de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una; de las cuales
7 ochocientas doce fueron suscritas y pagadas por el
8 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.
9 Mediante escritura pública que autorizó el mismo
10 Notario Quinto de Guayaquil el cuatro de abril del dos
11 mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
12 el veintinueve de mayo del mismo año, el abogado
13 XAVIER CASTRO MUÑOZ cedió y transfirió a favor del
14 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI
15 ciento ochenta y tres participaciones de su propiedad,
16 con lo cual, éste último, pasó a ser propietario de
17 novecientas noventa y cinco participaciones de un dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una. Por
19 escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto
20 de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil cuatro,
21 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
22 treinta y uno de agosto del mismo año, la Compañía
23 ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. aumentó
24 su capital a dieciocho mil dólares de los Estados Unidos
25 de América, mediante la emisión de ocho mil nuevas
26 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, que fueron pagadas por
28 capitalización de utilidades reservadas con tal

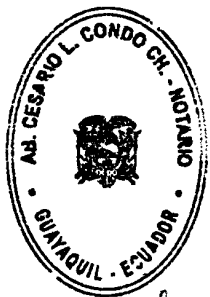
1 finalidad, habiéndole correspondido al abogado
2 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI en dicho
3 aumento setecientas noventa y seis participaciones, con
4 lo cual pasó a ser propietario de un mil setecientas
5 noventa y un. Finalmente, por escritura pública que
6 autorizó el mismo Notario de Guayaquil el veintiuno de
7 diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil el veintinueve del mismo mes, el
9 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió
10 y transfirió a favor de los demás socios de la Compañía
11 seiscientas treinta y seis de las un mil setecientas
12 noventa y un participaciones que tenía, quedando, por
13 tanto, con un mil ciento cincuenta y cinco
14 participaciones de su propiedad, que es lo que
15 actualmente tiene en el capital social de la Compañía.

T E R C E R A.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

16 Previo el consentimiento unánime del capital social,
17 otorgado en la Junta General Extraordinaria de
18 Socios celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil
19 seis, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO
20 PARDUCCI, por virtud de esta escritura pública, tiene
21 a bien ceder y transferir, como en efecto cede y
22 transfiere, a favor del doctor HÉCTOR MARTÍN ROMERO
23 PARDUCCI, por sus valores nominales, cien
24 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
25 América. Las cien participaciones cedidas están
26 representadas en el certificado de aportación número
27 cincuenta y tres, que contiene en su totalidad un mil
28


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -





1 ciento cincuenta y cinco participaciones. El cesionario,
2 que es de nacionalidad ecuatoriana, declara, por sus
3 propios derechos, que acepta la cesión y transferencia
4 hecha a su favor, en virtud de la cual pasa a ser
5 propietario único y exclusivo de las antedichas cien
6 participaciones. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo
7 en la cláusula anterior, el precio o valor total de las
8 participaciones cedidas en virtud de esta escritura es
9 de cien dólares de los Estados Unidos de América, que
10 el cedente, declara haber recibido ya, en efectivo, de
11 parte del cesionario, por lo que no tiene ningún
12 reclamo que hacer en contra de él por virtud del precio,
13 que, por consiguiente, se declara pagado en su
14 integridad, ni con motivo de esta cesión de
15 participaciones. Además, el cedente declara que, como
16 consecuencia de la transferencia de las cien
17 participaciones en cuestión, también cede, a favor del
18 cesionario, cualquier derecho que le corresponde o
19 pudiera corresponderle al cedente en ellas, inclusive
20 todo tipo de dividendo declarado en el pasado y
21 que no hubiere recibido o retirado, o que por las
22 utilidades en curso se declarare con posterioridad.

23 **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS**
24 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la
25 cesión y transferencia contenidas en las cláusulas
26 precedentes, y de conformidad con el actual Artículo
27 ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de
28 aportación número cincuenta y tres, que contiene en

1 su totalidad un mil ciento cincuenta y cinco
2 participaciones, queda anulado, debiéndose expedir,
3 en su lugar y reemplazo, dos nuevos certificados a
4 favor del cesionario y del cedente, respectivamente, los
5 mismos que contendrán, en su orden, las cien
6 participaciones cedidas y las restantes un mil cincuenta
7 y cinco participaciones que permanecerán en propiedad
8 del cedente. **S E X T A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-**

9 La señora MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE
10 ROMERO, comparece también, por sus propios
11 derechos, como cónyuge del cedente, para dar su
12 autorización expresa y su formal consentimiento a la
13 cesión y transferencia antedichas, de conformidad
14 con el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.

15 **S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se
16 acompaña, para que forme parte integrante de la
17 escritura a otorgarse, la certificación extendida por el
18 Gerente General de la compañía ROMERO MENÉNDEZ,
19 ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos señalados en
20 el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

21 **O C T A V A.- GASTOS.-** Todos los gastos que se
22 originen por el otorgamiento e inscripción de esta
23 escritura serán de cuenta del cesionario. Anteponga
24 y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea
25 de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura
26 y de la cesión y transferencia de participaciones y
27 demás convenciones y declaraciones que ella contiene;
28 y, queda autorizado el cesionario, para que obtenga la



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- (firmado) Santiago Romero J., ABOGADO SANTIAGO ROMERO JOUVIN, Registro número nueve mil setecientos sesenta y cuatro- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # 94-0632.-

1
2
3 *Letty Hóheb de Romero*
4 MARTHA LETICIA HÓHEB MEDINA DE ROMERO.-

5 C.C. # 09-0345434-6.-

6 C.V. # 60-0367.-

7
8 *al*
9 *[Signature]*
10 DR. HECTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI.-

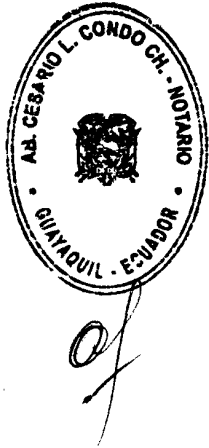
11 C.C. # 09-0235315-0.-

12 C.V. # 95-0632.-
13
14
15
16 *[Signature]*

17 AB. CESARIO L. CONDO CH.

18 NOTARIO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el veintiocho de septiembre de este año, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio abogado Xavier Romero Parducci efectúe la cesión de cien participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 28 de Septiembre del 2006.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

ECUATORIANA***** V2443V4444
CASADO LETICIA HOHEB
SUPERIOR ABOGADO
HECTOR ROMERO
RUTH PARDUCCI
GUAYAQUIL 27/08/2002
27/08/2014
0124867



CIUDADANIA 090319517 -0
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
07 JULIO 1941
003- 0110 03110 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1941



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
94 - 0632 NUMERO
0903195170 CEDULA
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS HOHEB
GLADYS MEDINA
GUAYAQUIL 27/08/2002
27/08/2014
REN 0124690



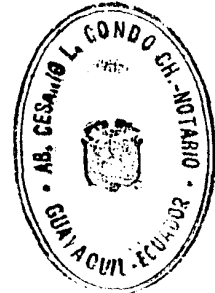
CIUDADANIA 090345434 -6
HOHEB MEDINA MARTHA LETICIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 ABRIL 1951
003- 0370 03709 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

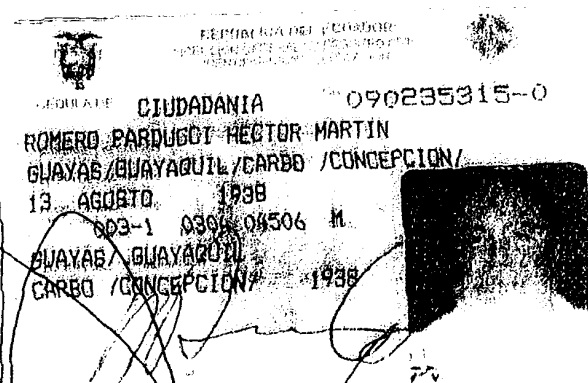


CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original
12 OCT 2006

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

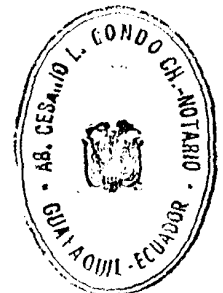
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
60 - 0367 NUMERO
0903454346 CEDULA
HOHEB MEDINA MARTHA LETICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original. 12 OCT 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, doce de Octubre del año dos mil seis.





NUMERO DE REPERTORIO: 51.468
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:55

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participaciones** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual el Sr. **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI** con la autorización de su cónyuge Sra. Martha Leticia Hoheb Medina de Romero, **cede y transfiere (100)** cien participaciones de un dólar cada una, a favor del Sr. **HECTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI**, **que posee dentro del capital social de la compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.,** de fojas 114.817 a 114.828, Registro Mercantil número 20.911.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 127.054, 68.645, 102.943 y 137.179 del Registro Mercantil del 2.001, 2.002, 2.004 y 2.005 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 51468
LEGAL: Tatiana Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA